

AMIGOS Y AMIGAS DEL COLEGIO

FUNDAMENTACIÓN

El Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León consciente de las relaciones que se establecen con otros/as profesionales afines al ámbito de la intervención socioeducativa, entidades vinculadas a la profesión, de carácter académico, profesional y laboral quiere establecer la **figura AMIGO/A DEL COLEGIO**.

Así mismo, es necesario establecer relaciones de proximidad con los/as estudiantes de todas las facultades y escuelas que imparten el Grado en Educación Social en nuestra comunidad autónoma para establecer lazos de comunicación con los que serán el futuro del CEESCYL.

Con esta figura se pretende incluir a todas aquellas personas y entidades que se encuentren vinculadas a la Educación Social y no pueden tener la condición de colegiado/a.

Se quiere dejar claro que esta figura no poseerá el mismo estatus jurídico de una persona colegiada. Como consecuencia de ello, no podrá participar en las Asambleas, órgano supremo en la toma de decisiones ni formar parte de la Junta de Gobierno, órgano ejecutivo y representativo del CEESCYL.

OBJETIVOS

1. Establecer líneas de interacción, reflexión y debate con todas aquellas personas y entidades que están vinculadas a la Educación Social.
2. Incluir a todas aquellas personas que por motivos diversos no pueden acceder a la colegiación.
3. Regular los procesos de integración de esta nueva figura vinculada al colegio profesional.

PERSONAS QUE PUEDEN ACCEDER COMO AMIGO/A DEL COLEGIO

1. Estudiantes de Educación Social.
2. Profesionales y personas no colegiables vinculados a la Educación Social.

No podrán acceder a la figura antes descrita, las personas ya colegiadas y aquellas que por sus características puedan colegiarse e integrarse en el CEESCYL.

DERECHOS DE LA FIGURA AMIGO/A DEL COLEGIO

1. Utilizar los servicios y medios del colegio que acuerde la Junta de Gobierno. Estos pueden ser:
 - Recibir el Boletín y la Hoja institucional por correo electrónico.
 - Recibir información colegial en materia de formación y actividades que se generen y sean de interés.
 - Reducción de cuotas en la realización de las acciones formativas que programe el CEESCYL.
 - Servicios que presta el Colegio mediante convenios de colaboración con otras entidades y organismos que aplican descuentos en su actividad por formar parte del Colegio Profesional de Educadores/as Sociales de Castilla y León.

AMIGOS Y AMIGAS DEL COLEGIO

2. Colaborar en la dinámica de la vida colegial.
3. Presentar a la Junta de Gobierno sugerencias, peticiones, reclamaciones por escrito en materia de amigos/as del colegio.
4. Recibir información sobre la actividad corporativa que pueda ser de su interés.
5. En general, todos aquellos derechos establecidos por la Junta de Gobierno que en todo caso nunca podrán ser los atribuidos estatutariamente a los que ostenten la condición de colegiados/as.

DEBERES DE LA FIGURA AMIGO/A DEL COLEGIO

1. Presentar al colegio la documentación requerida y en las condiciones establecidas.
2. Comunicar al colegio los cambios de residencia, correo electrónico y domiciliación bancaria.
3. En el caso de los estudiantes, en un plazo que se establezca, comunicar al colegio la condición de titulado en educación social para colegiarse y darse de baja en la condición amigo/a del colegio.
4. Realizar el pago de las cuotas que sean aprobadas por Junta de Gobierno.
5. No perjudicar con sus acciones los fines del colegio profesional ni de las personas colegiadas.
6. Prestar su colaboración en aquellos asuntos que le sean requeridos por parte de la Junta de Gobierno.

PROCEDIMIENTO PARA SER AMIGO/A DEL COLEGIO

La solicitud para la condición de amigo/a del colegio se realizará mediante impreso escrito junto con la documentación que se precise. Se comunicará al interesado/a por parte de la Secretaría Técnica.

La cuota se establecerá en **30€** anuales que se domiciliará mediante remesas bancarias.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN AMIGO/A DEL COLEGIO

1. Por petición propia.
2. Dejar de abonar las cuotas correspondientes.
3. Por defunción.
4. Desaparición de la figura si la Junta de Gobierno así lo considerase.
5. Por resolución de la Junta de Gobierno ante cualquier actuación contraria a los fines e intereses del colegio.